

Tipo de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: 50-370-40-89-001- 2021- 00009 - 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE DEL CARMEN PINEDA OVALLE

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, dos (2) de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez, la demanda de la referencia informando que no se presentaron objeción alguna dentro del término de ley a la modificación de la liquidación del crédito realizada por el despacho. Favor Proveer.

CARLOS A. SICULABA A.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META**

Uribe (Meta), dos (2) de noviembre de 2022

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado: 50-370-40-89-001-2021-00009-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE DEL CARMEN PINEDA OVALLE

En consideración a que dentro del término de ley, las partes no presentaron ninguna objeción a la modificación de liquidación del crédito e intereses realizada por el despacho y, con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General de Proceso, se ordena su **APROBACIÓN**.

De otro lado se ordena la entrega en caso de existir dineros embargados, a la parte actora hasta la concurrencia del crédito tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a51bf26dba2f67bbe784c1b68f30dd2808e36140327359c1c50e40c18734a5**

Documento generado en 02/11/2022 04:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>